



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTITRES DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTA

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 8° Ed. Nemqueteba

Sucesión - Digital

No.110013110023-2021-00134-00

Bogotá D.C., Veintisiete (27) de mayo del año dos mil veintiuno (2021).-

Como el libelo reúne los requisitos de ley, se dispone;

1.- DECLARAR ABIERTO Y RADICADO el proceso de SUCESIÓN INTESTADA del señor FREDDY FERNEY MIRANDA GONZALEZ (q.e.p.d.), fallecido el día 24 de mayo de 2018, quien tuviera su último domicilio en esta ciudad.

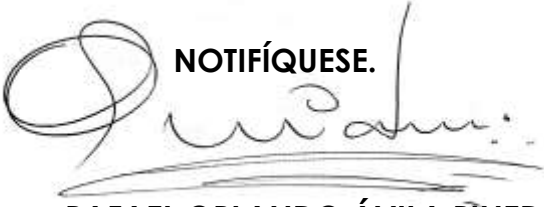
2.- Ordenar el emplazamiento de todas aquellas personas que se crean con derecho a intervenir en esta causa mortuoria, en los términos señalados en el artículo 108 del C.G. del P.; Por el interesado, téngase en cuenta que la publicación del emplazamiento aquí ordenado, deberá hacerse en un periódico de amplia circulación (El Tiempo, El Espectador, El Siglo), el día DOMINGO o en una radiodifusora de amplia cobertura Local. **Déjense las constancias del caso.**

3.- Infórmese a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, la iniciación del presente trámite.

4.- Se reconoce al menor de edad ANDRES FELIPE MIRANDA CAÑON, como Heredero del causante, en calidad de hijo, quien se encuentra representado por su progenitora ELCY NORELA CAÑON NUÑEZ, quien acepta la herencia con beneficio de inventario.

5.- Teniendo en cuenta que obra en el plenario copia del registro civil de nacimiento de la menor EMILI SOFIA MIRANDA CARDENAS, quien se encuentra representada por su progenitora OLGA PAOLA CARDENA, así como de los menores NICOLAS y SEBASTIAN MIRANDA ROCHA, quienes se encuentran representados por su progenitora KATIA TATIANA ROCHA DIAZ, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 492 del C.G.P., en concordancia con el artículo 1289 del Código Civil, se requiere a las citados menores a través de sus progenitoras a fin que en el término de veinte (20) días, prorrogables por otros veinte (20) días se sirvan manifestar si aceptan o repudian la herencia aquí deferida, para lo cual la parte interesada deberá realizar las gestiones tendientes a su notificación en las direcciones indicadas en el libelo.

6.- Reconócese personería a la doctora NOHORA PRIETO LUENGAS, como apoderada del heredero reconocido en los términos y para los efectos del poder conferido.

**NOTIFÍQUESE.**
RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA
JUEZ

CG

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 61
HOY: 28 de Mayo de 2021
A las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

KELLY ANDREA DUARTE MEDINA
Secretaria